



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACION


San Salvador, a las catorce horas del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2016-0247**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

1. El día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita: **“Por cada municipio, listado de cantones, barrios, y colonias”**.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: **Actualmente no se cuenta con un listado de cantones, barrios y colonias, en formato Excel. Sin embargo la información específicamente de los municipios, puede encontrarla en el Geoportal, en página web de CNR: www.cnr.gob.sv. Además puede adquirir en el área de Atención al Cliente y Comercialización, mapas departamentales en los cuales puede encontrar municipios, caseríos, cantones, etc. cuyo precio es de \$ 10.00 por ejemplar.**
5. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en **página web de CNR: www.cnr.gob.sv** y en el área de **Atención al Cliente y Comercialización** de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, despues de cancelar el arancel respectivo.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**





Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información